

Desarrollo sustentable e ideologías ambientales locales en la legislación sobre recursos naturales en México

Sustainable development and local environmental ideologies in the legislation on natural resources in Mexico

Desenvolvimento sustentável e ideologias ambientais locais da legislação sobre recursos naturais no México

Jesús Ignacio Castro Salazar

Instituto Tecnológico Superior de Abasolo – México
ignacio.cs@abasolo.tecnm.mx

José Luis Carpio Domínguez

Universidad Autónoma de Tamaulipas
jcarpio@docentes.uat.edu.mx
<https://orcid.org/0000-0001-8458-5189>

Ignacio Hernández Rodríguez

Unidad Académica Multidisciplinaria Reynosa Aztlán. Universidad Autónoma de Tamaulipas
ihrodriguez@uat.edu.mx

RESUMEN

El concepto desarrollo sustentable trajo una ideología ambiental global que llevó a crear, reformar e implementar leyes ambientales. En México, la ideología internacional de desarrollo sustentable fue tomada por gobiernos como base para crear y reformar sus leyes. Las ideologías ambientales son sistemas de creencias que regulan la actitud y el comportamiento de las relaciones humanas con la naturaleza. Existen ideologías en el derecho ambiental internacional y nacional, así como en los actores involucrados. Al aplicar la legislación, la ideología ambiental “oficial” puede ser ajena, sobre todo a actores locales. Locatarios con ideología propia, e incluso generacional, sobre la conservación y aprovechado de la naturaleza. La diferencia ideológica dificulta la aplicación de la legislación, sanciona acciones locales que van contra la ideología “oficial” y pretende moldear conductas. Al analizar documentos oficiales y revisar bases de datos, el estudio reflexiona y analiza las ideologías ambientales concurrentes en la legislación ambiental mexicana con énfasis en la inclusión de ideologías locales. Se apreció una ideología ambiental “oficial” dominante, antropocéntrica/occidentalizada, principalmente proveniente de grupos de poder, que busca imponerse a ideologías locales.

Palabras clave / descriptores: ideología ambiental. legislación ambiental. localidades rurales. desarrollo sustentable.

ABSTRACT

The concept of sustainable development brought a global environmental ideology that led to the creation, reform and implementation of environmental laws. In Mexico, the international ideology of sustainable development was taken by governments as the basis for creating and reforming their laws. Environmental ideologies are belief systems that regulate the attitude and behavior of human relationships with nature. There are ideologies in international and national environmental law, as well as in the actors involved. When applying the legislation, the “official” environmental ideology may be alien, especially to local actors. Tenants with their own ideology, and even generational, about conserving and taking advantage of nature. The ideological difference makes it difficult to apply the legislation, sanctions local actions that go against the “official” ideology and tries to shape behavior. By analyzing official documents and reviewing databases, the study reflects and analyzes the concurrent environmental ideologies in Mexican environmental legislation with an emphasis on the inclusion of local ideologies. A dominant, anthropocentric/westernized “official” environmental ideology was appreciated, mainly coming from power groups, which seeks to impose itself on local ideologies.

Keywords: environmental ideology. natural resources legislation. rural localities. sustainable development.

RESUMO

O conceito de desenvolvimento sustentável trouxe uma ideologia ambiental global que levou à criação, reforma e implementação de leis ambientais. No México, a ideologia internacional do desenvolvimento sustentável foi tomada pelos governos como base para a criação e reforma de suas leis. As ideologias ambientais são sistemas de crenças que regulam a atitude e o comportamento das relações humanas com a natureza. Existem ideologias no direito ambiental internacional e nacional, bem como nos atores envolvidos. Ao aplicar a legislação, a ideologia ambiental “oficial” pode ser alheia, principalmente aos atores locais. Inquilinos com ideologia própria, e até geracional, sobre a conservação e exploração da natureza. A diferença ideológica dificulta a aplicação da legislação, sanciona ações locais que vão contra a ideologia “oficial” e tenta moldar comportamentos. Analisando documentos oficiais e revisando bases de dados, o estudo reflete e analisa as ideologias ambientais concomitantes na legislação ambiental mexicana com ênfase na inclusão de ideologias locais. Apreciou-se uma ideologia ambientalista “oficial” dominante, antropocêntrica/ocidentalizada, oriunda principalmente de grupos de poder, que busca se impor às ideologias locais.

Palavras-chave: ideologia ambiental. legislação ambiental. cidades rurais. desenvolvimento sustentável.

1 INTRODUCCIÓN¹

Las conquistas y colonizaciones por parte de países europeos aportaron, en casi todo el mundo, elementos fundamentales de la tradición jurídica occidental, y aun cuando los Estados modernos lograron su independencia, su sistema jurídico no pudo materializarse sin tener como referencia la ideología occidental, pese a las prácticas jurídicas y culturales distintivas de las poblaciones locales (Carmona, 1993). Por lo que el sistema jurídico occidental prevalece y es utilizado en muchos países para ejecutar actos penales y administrativos a poblaciones “no occidentales”. En lo ambiental, durante la colonización, la legislación ambiental en países “en desarrollo” se generó principalmente por gobiernos coloniales y fue resentida por la población local, dado que estaba acompañada de una aplicación coercitiva para proteger áreas naturales que antes eran zonas de libre acceso, situación que continuó con regímenes posteriores al colonialismo que quienes siguen implementando políticas similares (Louka, 2006).

Si bien la globalización del derecho no es nueva, ni una moda, actualmente se reconoce que el sistema dominante internacional configura las políticas internas y las relaciones exteriores de casi todos los países, con reglas propias, dinámicas y en constante evolución (Friedman, 1999; Goulet, 2010). En los Estados, la globalización toca todas las fibras de las relaciones entre Estados, actores privados e instituciones públicas, e implica una afectación de las fuentes tradicionales del derecho, desplazándose de lo tradicionalmente público hacia lo privado con bases económicas y con una estrecha relación con la ciencia y tecnología (Mutiz et al., 2008).

La mayoría de los discursos sobre el manejo y conservación ambiental provienen de una ideología internacional que contribuye a la dominación ambiental. Por ejemplo, el Informe Brundtland, presentado en la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo (CMMAD) de las Naciones Unidas (UN, por sus siglas en inglés) en 1987 (UN, 1987), funcionó como catalizador para que diversos Estados efectuaran cambios en su política ambiental bajo el discurso de desarrollo sustentable (Hajer, 1997). Discurso que funciona como una ideología para legitimar las nuevas formas de apropiación de la naturaleza y contradictoria en su discurso de promover la diversidad cultural, pero al mismo tiempo pretende una construcción singular y homogénea del futuro (Baptista, 2004; Leff, 2004; Sianes et al., 2022).

Con el paso de los años, más políticas y tratados ambientales se establecen, con cada vez más control sobre diferentes aspectos de la vida, que en cierta medida llevan a la opresión de la población y traen consigo una degradación e impacto negativo sobre el ambiente, causado principalmente por las fuerzas del capitalismo o políticas del Estado (Forsyth, 2003). Ante los compromisos globales, los Estados se han visto en la necesidad de modificar su política ambiental interna. México ha celebrado diversos tratados internacionales que, según el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente al 2021, son, junto con las leyes federales, la Ley Suprema de la Unión. En materia ambiental, desde 1921 al 2004, se han adquirido diversos compromisos internacionales al firmar y ratificar un aproximado de 65 tratados internacionales en materia ambiental (13 binacionales y 52 multilaterales) y otros cuyo contenido trata de alguna manera el tema (Secretaría de Relaciones Exteriores [SRE], 2016). Por mandato constitucional, según el artículo 27, el gobierno federal mexicano es quien cuenta con la mayoría de las atribuciones y facultades en materia ambiental. Así, el gobierno federal, a través de los poderes legislativo y ejecutivo, es el encargado de crear, reformar y derogar leyes, así como de verificar el cumplimiento de la legislación en la materia.

Cualquier persona, física o moral, que radique en México es responsable de cumplir los preceptos ambientales presentes en las regulaciones, internacionales y nacionales. Entre ellas, las personas que habitan en las casi 188 594 localidades rurales del país (consideradas con una población mayor

¹ Una primera versión de este artículo fue previamente divulgada como un capítulo de libro en Monroy-Ojeda, C. y Guzmán-Velasco, A. (Eds.) (2022). *Criminología verde y delitos ambientales en México*. La presente versión contiene diversas modificaciones teórico-metodológicas fruto de las discusiones epistémicas relacionadas con la temática.

a 2 500 habitantes) (Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI], 2010), que albergan a poco más del 23% de la población total (INEGI, 2013). Personas que, por ejemplo, en su mayoría aún están estrechamente relacionadas con su entorno natural y viven del aprovechamiento directo de los recursos forestales, de la vida silvestre, del suelo y del agua, pero también dependen de actividades turísticas en zona naturales, por mencionar algunas. Actividades que, de una u otra manera, están relacionadas con preceptos estipulados en la legislación ambiental mexicana.

En la práctica ha debilitado la capacidad de los entornos rurales por proyectar sus propias formas de entender y conservar su territorio, permitiendo que la ideología moderna de lo natural reinterprete las realidades locales y forzando arquetipos irreales mediante medidas como las figuras de protección ambiental (Díaz, 2009). Ideologías modernas impuestas por grupos de poder sobre lo que debe entenderse por naturaleza se hacen presentes en la vida diaria de locatarios, prohibiendo, por ejemplo, realizar sus actividades tradicionales como prohibir, casi por completo, conseguir recursos, forestales y de vida silvestre, de primera mano (Díaz, 2009), lo cual, provoca que, por cumplir determinados objetivos del desarrollo sustentable, se amplíen las brechas para cumplir con los otros.

La falta de entendimiento de la naturaleza en su totalidad se aprecia cuando la ideología ambiental presentada por la autoridad choca, en ocasiones, con las formas de manejo local tradicional de los eco y agroecosistemas (Heatherintong, 2001). Por ir contra la ideología ambiental oficial, lo locatarios pueden ser acreedores a una sanción (administrativa, económica o penal), por parte de la autoridad. No hay duda de que México tiene una legislación basada en el derecho ambiental internacional. Un derecho propuesto por gestores y jurídicos internacionales (sea pertenecientes a la burocracia de las organizaciones internacionales o a organizaciones no gubernamentales) que carecen de elementos para suplir los saberes de administradores locales, y sus decisiones amerita sensibilidad a las condiciones sociales y económicas de las poblaciones locales, pues las burocracias internacionales podrían ser insensibles a tales preocupaciones (Louka, 2006). Esa situación no solo podría dificultar que habitantes de cualquier localidad den cumplimiento a los preceptos legales, sino que, al basarse en ideologías ambientales globales, las ideologías ambientales locales corren el riesgo de perderse, de no ser consideradas.

El presente estudio se cuestionó sobre la integración de las ideologías ambientales locales en la legislación mexicana en materia de recursos naturales. Una legislación conformada principalmente por tratados internacionales ratificados por México y la legislación nacional en la materia. El objetivo es indagar y analizar los discursos de la legislación en recursos naturales buscando que tanto se consideran las ideologías ambientales locales.

2 FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

2.1 Un enfoque local para enfrentar la ideología del derecho globalizado

La globalización del derecho consiste en la aparición de fenómenos jurídicos supranacionales y transnacionales muy ligados a la red de relaciones jurídicas en los diferentes niveles nacionales y locales, que busca la homologación del mundo a través de la difusión de la ley común, la estandarización de las prácticas legales (Xifara, 2016; Parveen, 2019). La globalización del derecho cambia la función de la ley. En la legislación moderna, los poderosos a menudo se hacen uso de la misma ley para justificar y sustentar sus “malas” acciones, y hacen lo posible para cambiar la ley a su favor, mientras que el “débil” tiene que mirar la misma ley para protegerse (García, 2013).

Si bien la globalización del derecho comenzó desde la difusión y acogida del derecho romano en el siglo XII, hoy en día presenta una notoria y creciente evolución (Boaventura de Sousa, 2003; 2017). Los procesos históricos condujeron a sociedades no-occidentales a adoptar reglas, procedimientos, categorías y modos de razonamiento jurídico, llevaron a configurar identidades

individuales y colectivas en términos y formas de legalismo occidental, en cualquiera de sus diferentes versiones (como las leyes penales, civiles, mercantiles, etc.) (Xifara, 2016; Shubenkova, 2018; Parveen, 2019). Situación que llevó a aplicar ideologías jurídicas occidentales en contextos no-occidentales. La mayoría de las culturas no-occidentales se encuentran en contextos asociados con sistemas jurídicos heredados de la colonia, lo que podría explicar porque jueces “modernos” no entienden, o desean entender, la ideología local, al sustentarse que ellos sólo hacen justicia a través de castigar, multar con montos que difícilmente se pueden pagar y encarcelar, bajo el argumento de apegarse al sistema jurídico heredado (Lenkersdorf, 2002).

La globalización del derecho tiene una ideología eurocéntrica que no dimensiona con holgura y heterogeneidad todos los procesos y realidades de los países subdesarrollados, menos le alcanza para abarcar todos los contextos locales (Escobar, 2005). El eurocentrismo fue el camino tomado por muchos Estados que no vieron, o ven, a occidente como la principal sociedad dominante que pocas veces reconoce otras realidades. Muchos Estados se inspiran en modelos europeos para formar naciones homogéneas que minimizan o niegan la existencia de contextos locales, pues son consideradas a menudo como obstáculo para el desarrollo de los países, lo que ha llevado a destruir la sociedad, la naturaleza y las culturas (Lenkersdorf, 2002; Tan et al., 2020). Lo local tiende a verse como lo subalterno, lo dominado, algo estático, algo que se ve reducido a condición casi de objeto, lo pensado y manipulado, visto cómo lo contrario al progreso y llegando a ser minimizado con tendencia a desaparecer (Reynoso, 2007; Lenkersdorf, 2002; Ginzburg, 1999). La globalización del derecho favorece a la sociedad que domina, cuya dominación se expresa al no reconocer a los locatarios como iguales, sabedores de conocimientos que la sociedad dominante “desconoce”, pero que es importante “conocer” (Lenkersdorf, 2002; Dalby, 2020).

Comprender lo local permite descubrir lo cotidiano, las prácticas de vida dejadas de lado o ignoradas por las miradas dominantes, la historia de y desde los de “abajo”, es indispensable para comprender causas profundas que llevaron a la deshumanización, la aniquilación y la destrucción de personas en nombre de los valores de la sociedad occidental (González & González, 1984). Entablar diálogo transcultural es una estrategia clave para luchar contra el universalismo causado por la globalización, y debe realizarse entre diferentes culturas; un diálogo que eventualmente puede conducir a una concepción mestiza que, en lugar de restaurar falsos universalismos, se organice a sí misma como una constelación de significados locales mutuamente inteligibles y de redes que transfieran poder a referencias normativas (Boaventura de Sousa, 2006; 2017). El dialogo es indispensable no sólo para comprender, pues también se debe considerar que en muchas ocasiones los locatarios no entienden las lenguas ni las costumbres de lo global, cuya falta de entendiendo afecta tanto a locatarios como gobiernos; ejemplo de ello es la opresión que ejercen quienes dominan sobre los locales mediante el uso, en los tribunales, de una lengua y terminología “incomprensible” para los locatarios (Lenkersdorf, 2002). Tribunales en donde prevalece una ideología dominante que difícilmente se justifica delante de los dominados, los locatarios, o esfuerzo por comprenderlos.

Las ideologías locales (sometida al control general de los temas globales) directamente influye en sus opiniones y actitudes, al ser el conjunto de creencias y valores que comparten socialmente (Van Dijk, 2005). La ideología permite a las personas entender sus mundos sociales, son representaciones sociales que definen la identidad social de un grupo, refleja sus puntos de vista sobre el orden social, son sus creencias motivadas por intereses sociales compartidas y que controlan y organizan otras creencias socialmente compartidas (O'Riordan, 1977; Eagleton, 1997; Van Dijk, 2005). Por variadas y desordenas que las ideologías locales pudieran parecer, es lo que precisamente se requiere comprender: un sentido diferente del derecho (Geertz, 1994). Se requiere ir más allá del simple reconocimiento y respeto a su identidad, derechos y autonomía para generar políticas públicas coherentes que se adecuen a sus formas particulares de organización y de gestión. Se requiere ir a donde se manifiestan, donde brotan las realidades, es decir, las realidades tal como son, y no las imaginadas, manipuladas y prometidas por el derecho; hay que buscar las ideologías que se originan desde los otros, y no las sabidas de la imaginación provenientes de los grupos de

dominantes (Lenkersdorf, 2002). Grupos que tienen el poder y creen saber cuáles son los problemas y necesidades de los locales, y pretenden saber en qué dirección debe moverse los asuntos, cuáles son los caminos y cuáles las respuestas (Lenkersdorf, 2002). Las ideologías originales-oficiales se consideran producto de las clases superiores, y su difusión entre las clases subalternas como un hecho mecánico de escaso o nulo interés, estrategia usada por las clases dominantes para mantener la hegemonía (Ginzburg, 1999).

Según Robertson (1995) la globalización es un proceso que anula la localidad, incluyendo la localidad a gran escala, que no considera que lo que se entiende por local se ha construido en gran parte sobre una base que va más allá de lo local (*translocal*) o que lo supera (*superlocal*), y presenta a lo local como un hecho analizado desde arriba o desde fuera, y lo que suele establecerse como local no es sino lo nacional expresado en términos de recetas generalizadas de localidad. Son varias las críticas realizadas, sobre todo por culturas locales, a que la globalización y la estandarización que la acompaña destruyan la diversidad y fortaleza cultural local, y se pronuncian por una liberación de la ideología que rechaza las nuevas formas y dependencias que la misma globalización crea (Goulet, 2010). Quienes están en contra, asocian la globalización del derecho con la expansión agresiva de la civilización occidental, la estandarización de la cultura y la explosión de las desigualdades, pero también con el saqueo de los recursos naturales y la contaminación y catástrofes ambientales (Xifaras, 2016). El enfoque *glocal*, o *glocalización*, considera que no basta con pensar globalmente y actuar localmente, sino también es necesario e indispensable pensar localmente y actuar globalmente; donde también debe tomarse en cuenta que las localidades son casi siempre parte de largas historias y procesos locales que a la vez son productos de procesos globales, pues si bien, lo local no ha desaparecido, ya no existe en forma pura (Boff, 2001; Swyngedouw, 2004).

La *glocalización* puede ayudar a entender la dinámica de transformación social entre lo global y lo local bajo el contexto de la globalización, implica una mezcla de adaptación de dos o más procesos, uno de los cuales debe ser local que incluye por lo menos un componente que se refiere a la cultura local, sus sistemas de valores y prácticas, entre otros (Khondker, 2004). El enfoque expresa que la interdependencia entre la esfera de lo global y lo local puede entenderse como la búsqueda de respuestas locales para encaminar acciones globales, basado en la creencia de que para sobrellevar el entorno global hay que adaptar procesos locales (Robertson, 1995; Fundación Heinrich Böll, 2007). La *glocalización* puede ser producida tanto desde lo local como desde lo global (Swyngedouw, 2004). Considerar lo local podría ser un estadio evolutivo de la globalización pues, considerando las grandes estructuras como la economía, la política y la sustentabilidad, esta era de rescate cultural y revalorización local genera nuevas formas de apropiación de la naturaleza y manejo de los recursos como resultado de los modos culturales, apostando por la construcción de una racionalidad ambiental, es decir, de un paradigma alternativo de sustentabilidad (Lugea, 2014).

Para ello, es necesario conocer las ideologías ambientales que expresan las diferentes formas de sentir, pensar y actuar, y que están relacionadas con el comportamiento de las personas. Es necesario otorgar mayor control y de toma de decisiones al nivel local para lograr el nivel más alto posible de derechos para todas las personas, con el fin de que ellas mismas definan sus propios paradigmas de desarrollo sustentable (Goulet, 2010). Pues aún la población local es depositaria de una enorme y rica cultura de protección y manejo de los recursos naturales, y antes de que esas ideologías desaparezcan a causa de la implantación de las ideologías globales. Aunado a que se ha identificado que las prioridades para la mayoría de los representantes de los gobiernos se centran en razones económico-financieras, mientras que los aspectos ecológicos y de usos y costumbres locales no entran en su consideración (Lenkersdorf, 2002). Para lograr una racionalidad ambiental es necesario descolonizar el saber sometido al dominio del conocimiento globalizador y único y fertilizar los saberes locales, es necesario transformar las formaciones ideológicas, las prácticas institucionales, las funciones gubernamentales, las normas jurídicas y los comportamientos sociales, y dejar de lado la racionalidad dominante proveniente de occidente (Leff, 2003; Leff, 2004; 2006).

De lo contrario, podría darse una erosión del control local y la degradación de las ecologías, producto de que la gestión ambiental sea desplazada a ámbitos nacionales y globales de poder (Clark, 1995).

2.2 Imposición de ideología ambiental global en contextos locales a través de las leyes

Las ideologías ambientales regulan la actitud y comportamiento de las relaciones humanas con la naturaleza, están conformadas por: a) las creencias ambientales básicas, donde las creencias de las relaciones humano/naturaleza son la base de la ideología; b) la manera de analizar la situación del ambiente implica identificar los principales problemas ambientales y la prioridad a ellos; y c) la elaboración y aplicación de las acciones de cambio para alcanzar la situación deseada (Novikau, 2016). Las dos ideologías ambientales más reconocidas a nivel mundial son las presentadas por O'Riordan (1977), Estenssoro (2001) y Foladori (2005): 1) ecocéntrica y 2) antropocéntrica/ tecnocéntrica. La ideología ecocéntrica considera a los humanos como iguales con otras formas de vida, valora el mundo no humano por sí mismo (independientemente de su valor de uso), cree que la naturaleza no sólo es esencial para la subsistencia del humano, sino que es fundamental en otros aspectos de su vida, como los espirituales, psicológicos y estéticos, y puesta por la autosuficiencia de las comunidades. La ideología antropocéntrica considera que los humanos son gobernantes o administradores de la naturaleza, valora el mundo no humano por su valor de uso, se caracteriza por una visión definida por elitismo profesional y gestión, la naturaleza es considerada un sistema de soporte para beneficio del humano, propone que la naturaleza sólo puede ser comprendida a través de investigación científica y que puede ser gestionada y conservada a través de la aplicación de la ciencia y tecnología.

Quizás la ideología ambiental más reconocida y adoptada a nivel mundial proviene del modelo de desarrollo sustentable que se caracteriza por compartir una ideología antropocéntrica/tecnocéntrica (Foladori, 2005). En desarrollo sustentable es una ideología porque: 1) se refiere a ideas, principios y valores, como prosperidad económica, calidad del ambiente y equilibrio social; 2) se basa en el pensamiento crítico, conocimiento y conclusiones científicas; y 3) es una forma de entender el mundo y la sociedad en su conjunto (Platonova, 2013). Además, ese modelo de desarrollo proviene de una ideología occidental (Tetreault, 2008, p.231), bajo la creencia de que el crecimiento económico es una medida válida de "progreso" acosta de la degradación de la naturaleza y no contiene ninguna ideología ecológica (Clark, 1995; O'Riordan, 1996). La mayoría de las estrategias empleadas para lograr ese modelo de desarrollo se basan en sistemas convencionales de educación y tecnología, descuidan la importancia de la ideología local, como si la ciencia occidental fuera superior al conocimiento desarrollado localmente (Dankelmon, 2004).

El modelo global de desarrollo sustentable, entre otras cosas, manifiesta la necesidad de que los gobiernos a nivel mundial implementen estrategias, tanto políticas como legales, encaminadas a lograr ese desarrollo (Naciones Unidas [UN], 1987). Por lo que sus políticas y legislaciones buscaron alinearse a los principios establecidos por ese tipo de desarrollo relacionado con la modernización ambiental que dominó, y aun domina, la ideología sobre lo que lo ambiental y sus estrategias deben ser (Hajer, 1997). Situación que invisibilizó una variedad de problemas, situaciones y posibles soluciones fueran entendidas en el marco del desarrollo sustentable (Jae-Hyup, 2013). En los últimos años, gran parte del derecho ambiental internacional se ha implementado a través de medidas legales y reglamentarias nacionales similares, pues se considera que la integridad, fuerza y utilidad de la legislación ambiental global dependen de la práctica de las leyes ambientales nacionales (Rose, 2011; Jae-Hyup, 2013).

El derecho moderno determina lo que se considera legal o ilegal de acuerdo con el Estado oficial o con el derecho internacional, *invisibilizando* todo lo que considera sin ley, lo a legal, lo no legal... lo que no aparece en la ley (Boaventura de Sousa, 2010: 32). El derecho determina el orden social, con un sistema de normas que regulan la conducta humana, que se aplican a los individuos, los obliga o autoriza a hacer ciertos actos (Kelsen, 2009). El derecho es visto como una técnica de control social, existe en textos con discursos prescriptivos producidos por funcionarios autorizados;

textos que amenazan con la violencia y que son reconocidos como obligatorios y verdaderos (Vernengo, 1996; Correas, 2005). La postura crítica señala que el derecho tiene un sentido ideológico que busca la hegemonía de grupos de poder, que se dirige a todas las personas proporcionando conductas cargadas con el sentido de lo bueno, malo y justo (Correas, 2005).

Es en las localidades que se encuentran en la periferia del sistema moderno del mundo donde existen más diferencias ideológicas ambientales contrarias a la ideología oficial, donde la creencia en la ciencia moderna es más tenue y donde otras formas de conocimiento no científico y no occidental prevalecen en las prácticas diarias (Boaventura de Sousa, 2010). Por lo que es importante conocer y analizar las acciones emprendidas por los locatarios, quienes podrán estar llevando a cabo otro tipo de mecanismos sustentables tradicionales. Conocimiento ecológico de los locatarios que permitiría y aportaría a juzgar mejor las soluciones y los efectos reales de la perturbación de los ecosistemas (Vivian, 1991). El posible éxito de los intentos locales para intervenir en las diversas estrategias ambientales gubernamentales, incluyendo las reformas de legales, depende de diversos factores, entre ellos, como conocer las ideologías que hay detrás de esas estrategias. Por lo que también es importante generar conocimiento accesible en arenas locales que permita reforzar la capacidad de las localidades para proteger sus entornos y hablar con fuerza en las arenas políticas del gobierno (Clark, 1995). Por lo que es importante políticas hacia una sociedad más local, dado que aún hay cosas por aprender de las culturas locales actuales (Wolfgang, 2011).

3 PROCEDIMIENTOS METODOLÓGICOS

La metodología utilizada se enfoca en conocer y analizar la integración de las ideologías ambientales locales a través de estudiar a los integrantes del congreso federal y de los congresos de los 32 estados de México y estudiar el discurso de la legislación en recursos naturales federal y estatales. Se adoptó una metodología cualitativa exploratoria con enfoque crítico encaminado a comprender la orientación ideológica ambiental presente en: 1) legisladores que aprueban las leyes y 2) el contenido de la legislación que aprueban y el aporte a la integración de las ideologías ambientales locales.

Respecto a los legisladores se indaga su ideología ambiental local a través del análisis de su especialización, mientras que en la legislación ambiental se aplica la Técnica de Análisis del Discurso (Van Dijk, 2005) para evidenciar ideologías ambientales que subyacen en los textos. A continuación, se describe la metodología para cada uno de los elementos a analizar.

3.1 Ideologías locales en las comisiones ambientales en los Congresos

Los grupos que integran las comisiones ambientales de los Congresos están compuestos por individuos con un perfil específico, que incide en su actuación y toma de decisiones y en la creación de leyes. Se utiliza la *metodología sobre élites parlamentarias* (Castro-Salazar, Camacho-García y Tovar-Cabañas, 2018) para describir al grupo de individuos que se desenvuelven en el poder legislativo, cuyo propósito es estudiar al legislador a través de características sociodemográficas, carreras legislativas, perfil del legislador, experiencia previa, por mencionar algunos. Esto permite comprender sus conocimientos, especialización y experiencias en temas locales (como pertenecer a comunidades, participación en proyectos, etc.) que pudieran influir en aportar o no a las ideologías ambientales locales.

Los casos analizados en este estudio fueron los integrantes de las comisiones ambientales de las cámaras de diputados y de senadores que conforman al Congreso de la Unión Federal y los integrantes de las comisiones ambientales de los congresos de los 32 estados que conforman México en el periodo 2018-2021.

3.2 Ideologías en el discurso de la legislación ambiental

La singularidad de las leyes es que existen en textos con discursos ideológicos producidos por funcionarios autorizados, y su contenido ideológico puede evaluarse mediante la lectura de los textos respectivos. En esa dimensión, el análisis del discurso (Van Dijk, 2005) supone llevar a cabo un análisis del contenido del texto (o los textos) para identificar y analizar las ideologías ambientales presentes asociados con la inclusión de ideologías locales. La presente investigación seleccionó dos tipos de textos: 1) legislación federal y 2) legislaciones estatales de los 32 estados; en ambos casos el criterio de selección fue que abordaran temas en recursos naturales y vigentes al 2021.

Se analizó el contenido de los textos en general, el sentido deóntico (lo prohibido, permitido y obligatorio), conceptos, incentivos para la participación, y demás contenido que haga referencia a incluir a las ideologías de localidades en temas de recursos naturales.

4 RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Si bien el gobierno mexicano ha diversificado la legislación ambiental, se ha observado que al aplicar la ley surgen complejidades, sobre todo a nivel local. Observaciones en campo han mostrado que las ideologías ambientales tradicionales locales, que bien podrían considerarse sustentables, a menudo no son perceptibles ni aceptadas por parte de la autoridad, y hasta pueden ser sancionadas. Muchos locatarios no conciben como una actividad que han llevado a cabo por generaciones como medio de subsistencia, mucho antes de que apareciera la legislación ambiental, actualmente es vista como un delito o crimen ambiental, o como terceros dañan el entorno natural sólo con pagar una multa (Carpio-Domínguez, 2018; Castro-Salazar, Arroyo-Quiroz y Carpio-Domínguez, 2022). Los locatarios ven sus medios de vida amenazados, no sólo debido a la explotación insostenible de los recursos por parte de personas ajenas a la localidad, sino también debido a que han sido privados de sus medios tradicionales de gestión de recursos (Vivian, 1991) y se ha llegado a creer que sus ideologías tradicionales van en contra de la ideología ambiental oficial que aparecen en la ley. Sobre todo, porque como parte de la práctica discursiva de la política ambiental oficial, se efectúan cambios en los temas ambientales y se realizan transformaciones en las prácticas y en las sensibilidades sociales (Hajer, 1997).

Existen diferencias ideológicas ambientales involucradas en la legislación ambiental mexicana, en las que el sistema jurídico entiende y aplica de cierta manera el manejo y conservación de los recursos naturales, mientras que la población local los entiende y aplica de otra manera. Ejemplo de ello es que a pesar de que se reconoce que los gobiernos locales tienen un papel importante en la protección ambiental, sus mandatos legales están determinadas en gran medida por las legislaturas centrales/nacionales o regionales (Rose, 2011). Se está viendo el epílogo de una crisis sociocultural, entre una cultura global influenciada por una ideología ambiental capitalista/occidental que pretende dominar y que se plasma en tratados y leyes que pasan como verdaderas contra una cultura local, que tiene su propia identidad, su propia ideología ambiental. Crisis que podría llevar a un empobrecimiento cultural, en el sentido de un universalismo que desprecia las ideologías de las culturas locales y concibe toda resistencia al cambio como irracional o retrógrada (Wolfgang, 2011). Pese a que, en la ideología del desarrollo sustentable, se menciona que para lograr ese desarrollo es indispensable la integración de todos, sobre todo, la inclusión de locatarios en las estrategias oficiales a implementar por parte de los gobiernos.

4.1 Experiencia y trayectoria que influye en la ideología de quienes aprueban y reforman las leyes en recursos naturales

El Poder Legislativo en México recae en un Congreso, dividido por dos cámaras: 1) de diputados, 500 integrantes y 2) de senadores, 128 integrantes. Entre las facultades del congreso se

encuentran expedir leyes, así como reformar, derogar o adicionar el marco legal federal, incluyendo lo referente a la ratificación de tratados internacionales. Son los diputados y senadores los actores responsables votar para provechar o rechazar cualquier cambio a las leyes federales en lo que se denomina “proceso legislativo”. Las dos cámaras están conformadas por comisiones, ordinarias y especiales. Cada una de las cámaras cuenta con una comisión ordinaria sobre temas ambientales y de recursos naturales. La función de las comisiones es analizar y dictaminar las iniciativas de ley o decreto que les sean turnadas, así como los asuntos del ramo o área de su competencia, para posteriormente elaborar un dictamen que sea sometido a discusión y votación en el seno de la propia comisión. Una vez votado, dictamen se entrega al Pleno (discute y somete a votación el dictamen) para su declaratoria de publicidad, o en calidad de dictamen de primera revisión o para discusión. En la LXIV Legislatura (1 de septiembre de 2018 para concluir el día 31 de agosto de 2021) se identificaron las comisiones ambientales, una en cada cámara (Tabla 1).

Tabla 1. Comisiones sobre recursos naturales, integrantes y porcentaje con perfil local en el Congreso Federal

Cámara	Nombre de la comisión	Integrantes	Frecuencia (n=)	Perfil local (%)
Diputados	Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales	35	4	11.4
Senadores	Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático	15	2	13.3

Fuente: Elaboración propia con información obtenida del Sistema de Información Legislativa (2021)

Al analizar la trayectoria y perfil de cada uno de integrantes, por cámara, de las comisiones que tratan temas de recursos naturales (35 diputados y 15 senadores), se observó que la mayoría de los integrantes ha desarrollados sus habilidades y experiencia dentro del mismo congreso, ocupando cargos públicos o trabajando en el sector privado (como empresarios), y poco más del 10% de los integrantes tiene experiencia o ha estado relacionado con comunidades locales (Tabla 1). Pero el 50% de ese porcentaje ha tenido una experiencia corta en temas locales, como una participación en alguna asamblea, dando conferencias sobre el tema u ocupando un cargo dentro del Congreso relacionado con temas directamente relacionados con las comunidades.

Mientras que el otro 50% (poco más del 5% del total en ambas comisiones) ha trabajado directamente con proyectos asociados con el manejo de áreas de conservación comunitaria e indígena, como representante de asociaciones locales e incluso como promotora e impulsadora de reformas constitucionales y de política en materia indígena y sustentabilidad.

Se aprecia entonces la poca cantidad de diputados y senadores federales pertenecientes a las comisiones en recursos naturales (poco más del 5%) que han estado relacionados directamente con temas comunitarios, lo que podría influir en su ideología ambiental con miras a o reformar leyes en recursos naturales que incluyan las ideologías locales.

A nivel estatal, en los Congresos locales, sólo existe la figura diputados locales, limitando sus funciones y atribuciones al estado que representan. Al igual que en el Congreso federal, en el Congreso local existe una comisión que trata los temas ambientales y de recursos naturales (Tabla 2).

Tabla 2. Comisiones sobre recursos naturales, integrantes y porcentaje con perfil local en los Congresos locales

Entidad Federativa	Comisión	Integrantes (n=)	Perfil local (%)
Aguascalientes	*	*	*
Baja California	Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable	6	0
Baja California Sur	Ecología	3	0
Campeche	Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable	5	20.0
Chiapas	Ecología y Cambio Climático	6	16.7
Chihuahua	Ecología y Medio Ambiente	4	0
Ciudad de México	Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica y Animal	10	0
Coahuila de Zaragoza	Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua	7	0
Colima	Protección y Mejoramiento Ambiental	3	0
Durango	Ecología	5	0
Guanajuato	Medio Ambiente	5	0
Guerrero	Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático	5	0
Hidalgo	Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático	5	*
Jalisco	Medio Ambiente, Sostenibilidad, Protección Civil y Resiliencia	6	0
México	Protección Ambiental y Cambio Climático	8	*
Michoacán	Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente	3	33.3
Morelos	*	*	*
Nayarit	Ecología y Protección al Medio Ambiente	5	0
Nuevo León	Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable	11	0
Oaxaca	Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático	5	20.0
Puebla	Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático	7	0
Querétaro	Medio Ambiente	3	0
Quintana Roo	Medio Ambiente y Cambio Climático	5	0
San Luis Potosí	Ecología y Medio Ambiente	2	0
Sinaloa	Ecología y Desarrollo Sustentable	5	0
Sonora	Energía, Medio Ambiente y Cambio Climático	7	0
Tabasco	Recursos Hidráulicos, Energía y Protección Ambiental	5	0
Tamaulipas	Desarrollo Sustentable	7	0
Tlaxcala	Medio Ambiente y Recursos Naturales	2	0
Veracruz	Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático	3	0
Yucatán	Medio Ambiente	7	0
Zacatecas	Agua, Ecología, Medio Ambiente y Cambio Climático	3	*

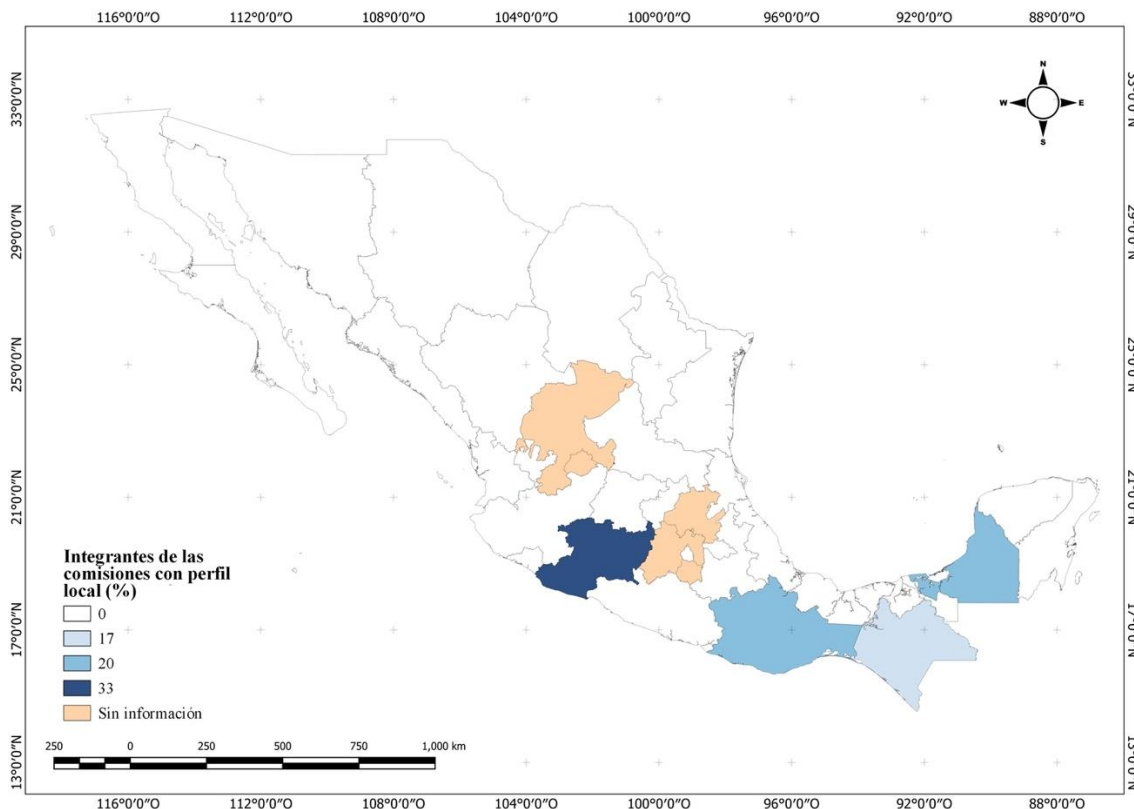
*No se encontró información

Fuente: Elaboración propia con información obtenida de los Congresos locales.

Pudo apreciarse que en todos los Congresos locales existe una comisión encargada de crear o reformas las leyes en recursos naturales competencia de los estados (sólo no fue posible acceder a información de dos estados, Aguascalientes y Morelos) (**Figura 1**). En total, se identificaron 158 diputados en todas las comisiones estatales. La gran mayoría de los diputados tienen experiencia y

perfiles asociados con el rubro empresarial, la iniciativa priva, han ostentado otros cargos de poder en los Congresos o dependencias públicas gubernamentales. Al analizar la trayectoria y perfil de cada integrante, buscando experiencia que pudiera influir en la ideología ambiental local de cada promovente al tomar decisiones, se observó que sólo el 2.5% del total ha tenido experiencia en temas asociados con comunidades.

Figura 1.- Integrantes de las comisiones con perfil local en los estados de México.



Fuente: Elaboración propia con información obtenida de los Congresos locales.

Por entidad, fueron cuatro (Campeche, Chiapas, Michoacán y Oaxaca) de las 30 entidades, excluyendo las dos entidades donde no fue posible obtener información, las que tuvieron un integrante con experiencia relacionada con comunidades. Cabe mencionar que esas cuatro entidades se caracterizan por contar diversas comunidades indígenas. En cuanto a la experiencia dos diputados (Campeche y Chiapas) sólo tienen experiencia en temas asociados con ser docentes en comunidades y por tener publicaciones sobre niños en comunidades, respectivamente. Mientras que en los diputados de los otros dos estados (Michoacán y Oaxaca) su experiencia fue mayor, en Michoacán, al trabajar como asesora en comunidades indígena y estar posicionada en temas sobre igualdad de derechos entre los hombres y mujeres indígenas, y en Oaxaca, al desempeñarse como asesora de la procuraduría en temas para la defensa del indígena. Por lo que, al igual que los diputados y senadores federales, los diputados locales no han tenido experiencias que les permitan desarrollar o fortalecer ideologías ambientales locales.

4.2 Inclusión de las ideologías locales en el contenido de la legislación en recursos naturales

A continuación, se presentan y analiza la incorporación de las ideologías locales presentes en los discursos de las Conferencias, Tratados ambientales internacionales y las leyes federales en recursos naturales aplicables en México. También se analizaron los documentos de las conferencias, comisiones y cumbres celebradas en todo el mundo al cual asistieron diversos países, incluyendo México, y que llevaron a la posterior creación y firma de los tratados internacionales, a fin de

conocer que tanto se promueven la inclusión o respeto de las ideologías locales. Se analizaron los documentos presentados en la Tabla 3.

Tabla 3. Conferencias, principales tratados ratificados por México y la legislación federal en recursos naturales

Cumbres/Normatividad
1. Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano (1972)
2. Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (1987)
3. Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo
4. Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (2002)
5. Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (2012)
6. Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)
7. Convenio sobre la Diversidad Biológica
8. Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional (Ramsar)
9. Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA)
10. Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) y su reglamento
11. Ley General de Vida Silvestre (LGVS) y su reglamento
12. Ley General de Organismos Genéticamente Modificados (LGOGM) y su reglamento
13. Reglamento de la LGEEPA en materia de Áreas Naturales Protegidas (ANP)
14. Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (EIA)

Fuente: Elaboración propia.

Sobre la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano (1972), considerada como la primera en abordar la temática ambiental a nivel internacional, dos de sus 109 recomendaciones para la acción en el plano internacional hacen referencia al conocimiento local (la recomendación número 4 y la 102). Pero sólo la recomendación 102 menciona el promover el conocimiento local para el cuidado de la naturaleza. En la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (1987), si bien se observaron referencias sobre otorgar a comunidades locales el derecho de voz y voto sobre la utilización de sus recursos, no se identificó ninguna recomendación asociada con reconocer y promover las prácticas y conocimientos tradicionales locales como estrategia para mejorar la protección y cuidado de la naturaleza.

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (1992), en su principio 22 y actividad a realizar 15.5, la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (2002), en sus puntos 44 y 109, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (2012), en su punto 197, reconocen la importancia que tiene el conocimiento y las prácticas de las comunidades locales e invitan a los gobierno a respetar, registrar, proteger y contribuir a aplicar más ampliamente los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de esas comunidades para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica. Pero los mismos documentos hacen la aclaración de que, en la mayoría de los casos, que eso se efectuó sin perjuicio y de conformidad a la legislación nacional, por lo que parece más una recomendación, y no tanto una obligación el incorporar. Puede apreciarse que pese a la cantidad de principios que contienen las Conferencias, a mucho dos de ellos promueven la incorporación de las ideologías locales en la toma decisiones en materia de recursos naturales.

Sobre los tratados ambientales internacionales firmados y ratificados por México, en el Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES, por sus siglas en inglés), que entró en vigor 1991 en el país, no se encontró ninguna referencia sobre incorporar prácticas y conocimientos de las localidades. En el Convenio sobre la Diversidad Biológica, ratificado en 1992 en el país, el artículo 8 inciso j, señalada que en la medida de lo posible y según proceda, lo países firmantes según su legislación nacional, respetará, preservará y mantendrá los conocimientos y las prácticas de comunidades indígenas y locales para

la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica. Pero nuevamente, no estipula la integración de ideologías locales como de carácter obligatorio. Mientras que el Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional, especialmente como hábitat de aves acuáticas (también conocida como Convención Ramsar), que entró en vigor en 1986, no contiene preceptos que promuevan incorporar, incluso respetar, las ideologías locales.

Sobre la legislación federal en recursos natural en lo que respecta a preceptos sobre incorporar prácticas y conocimientos locales. Aunado a las leyes y los reglamentos de la Tabla 3, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos si bien el artículo segundo menciona respetar el uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades integrantes de un pueblo indígena, esto no incluye localidades rurales. Mientras que, en el Código Penal Federal, en sus artículos sobre delitos ambientales, del 414 al 423, no se encontró referencia alguna relacionada con incorporar o respetar las ideologías locales.

En la Tabla 4 se presentan las leyes y reglamentos aplicables en temas de recursos naturales en México y los artículos que hacen referencia a las ideologías comunidades, tanto locales como indígenas. Se incluyó un análisis de los permisos y obligaciones que específicamente aplican a las comunidades, la atribución que las dependencias federales sobre otorgar asesorías y capacitación, los derechos que hace mención la legislación; así como las menciones a fomentar la participación y cuando específicamente se hace mención de la inclusión de los conocimientos y prácticas locales.

Tabla 4. Legislación federal en recursos naturales y la inclusión de la ideología local

Legislación	Permisos/ obligaciones	Asesorar/ Capacitar	Derechos	Participación	Inclusión
LGEEPA	47Bis; 59; 64Bis1; 67; 77Bis	158(II)	15 (XIII)	47; 47Bis; 56Bis; 78; 78Bis; 158(I); 66(III)	47Bis; 58(III); 79(IX y X); 83
LGDFS	54	20(XX)	2(XII y XIII); 3(XXIX); 5	3(XXXIV); 31(I); 147; 153	3(XXXV); 8(I, VII y VIII); 20(XX); 31(I); 32(VII); 60; 61; 87; 89; 144(V)
Reglamento de la LGDFS	-	-	3; 4	4(IV)	5
LGVS	100	10(V); 93	93	16	5(II); 9(X); 11(X); 24; 46(d)
Reglamento de la LGVS	110; 111	6(II)	-	7	-
LGOGM	-	-	-	108	-
Reglamento de la LGOGM	-	-	-	54	-
Reglamento de la LGEEPA en materia de ANP	6; 116; 117; 126	-	-	31	-
Reglamento de la LGEEPA en materia de EIA	5(inciso N, II)	-	5(inciso N, II; R, I y II; S, a)	-	-

El símbolo (-) hace referencia a que las entidades no tienen legislación en la materia.

Fuente: Elaboración propia con información obtenida de la legislación.

Sobre los permisos, por ser comunidades que están directamente en contacto directo con los recursos naturales, diversas leyes y reglamentos contienen preceptos enfocados a obligaciones o permisos específicos que deben cumplir las comunidades. También es de llamar la atención en más de una ocasión la legislación promueve el que alguna dependencia de gobierno capacite o asesore a las comunidades, con lo cual pudiera, de alguna manera, influirlos hacia la ideología ambiental oficial. Sólo la LGDFS hace la aclaración que las asesorías y capacitaciones deben respetar las tradiciones locales. Se presenta una diferencia entre participación e inclusión, pues muchos preceptos de la legislación sólo hacen alusión a que se deberá fomentar la participación, o abrir espacios para las comunidades participen, pero no necesariamente podría significar incluir o respetar su ideología. Pero si pudieron encontrarse artículos que específicamente promueven el respetar o incluir las ideologías locales en temas de conservación y manejo de recursos naturales.

Por ejemplo, en la LGEEPA, en su artículo 47Bis, sólo en temas sobre (ANP), se reconoce la importancia de generar, rescatar y divulgar conocimientos, prácticas y tecnologías tradicionales que permitan la preservación y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad del territorio nacional. Así mismo, en su artículo 79 y 83 se reconoce la importancia del conocimiento biológico tradicional de las comunidades y la necesidad de promover y apoyar el manejo de la flora y fauna silvestre con base en ese conocimiento.

En otro ejemplo, por mencionar algunos, la LGDFS, que es la regulación que más promueve la inclusión de la ideología local en temas específicos a recursos forestales, en los artículos 3, 8, 32(VII), 87 y 144 señala que se deberán promover los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales, así como respetar sus conocimientos tradicionales. Incluso, es la única legislación ambiental que promueve que los títulos o documentos en los que consten las autorizaciones sean traducidos a las lenguas de los solicitantes o titulares pertenecientes a comunidades.

En un último ejemplo, en sus artículos 5(II), 9(X), 11(X) y 46(d) se promueve el fomentar la incorporación del conocimiento tradicional, y el artículo 24 menciona que se respetará, conservará y mantendrán los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades rurales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y aprovechamiento sustentable.

Para el caso de las legislaciones estatales que tratan el tema de recursos naturales, de la revisión se apreció que las 32 entidades tienen alguna ley o reglamento que trata el tema. La principal legislación en el tema, en la mayoría de las entidades, se conforma por la ley general (las 32 entidades), y leyes y reglamentos específicos en materia forestal (30 entidades) y de vida o fauna silvestre (10 entidades). En la Tabla 5 se pueden apreciar los artículos de las diversas regulaciones que señalan la importancia de incluir las prácticas y conocimientos locales como estrategia para mejorar el manejo y conservación de los recursos naturales.

Además, la Tabla contiene el número de comunidades rurales y el número de pueblos indígenas por entidad. Sólo se tomaron en cuenta aquellos artículos de la ley que hacen referencia a incluir conocimientos y prácticas locales, excluyendo aquellos artículos que señalan los derechos, permisos, obligaciones y consultar o promover la participación de las comunidades. Este último aspecto se descartó porque en el discurso legal la participación de las comunidades no asegura la inclusión de sus conocimientos o prácticas, más bien se emplea como una estrategia de consulta. Del total de entidades, en promedio, es la legislación ambiental general que más contiene preceptos sobre incluir las ideologías de las localidades, rurales e indígenas, seguido de la legislación en materia forestal.

Tabla 5. Legislación estatal en recursos naturales y la inclusión de la ideología local

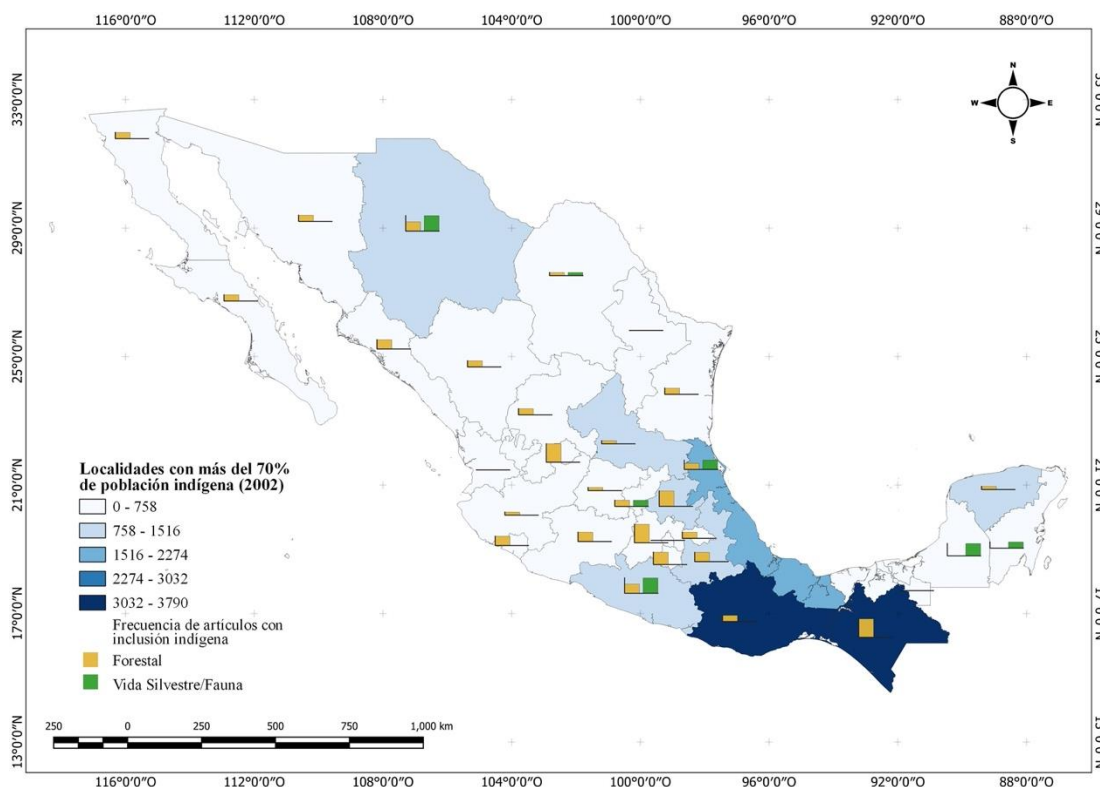
Entidad Federativa	Ley ambiental general	Forestal	Vida/fauna silvestre	Localidades Rurales (n=)	Pueblos indígenas (n=)
Aguascalientes	63(VIII); 66(III y IV)	30(II); 32(I); 72; 102; 105; 147(V)	-	2,883	0
Baja California	106Bis (III); 106Bis2	50(III); 32(IV)	-	7,849	6
Baja California Sur	0	62; 108(IV)	-	3,962	0
Campeche	56(VIII)	0	4(III); 5(III); 7(X); 16	4,943	4
Chiapas	1(IV); 2; 20(VI); 53; 54; 66(VII); 66(IX); 71; 72; 76(IX); 112Bis(I); 119(IV)	3(IV); 34(XI); 50(VII); 61; 69(IV); 132(VIII)	0	27,351	14
Chihuahua	81; 99(VIII); 107	30; 66(III); 71	106; 19(III); 24(V, VIII); 58; 59	22,455	3
Ciudad de México	86Bis2; 85(V)	-	-	691	1
Coahuila de Zaragoza	56; 61Bis1; 84	27(IV)	34	10,396	1
Colima	7; 99(VI); 119(I); 134(IV)	31(VI); 72(III); 85	-	2,863	0
Durango	59	75(V); 84	-	9,995	1
Guanajuato	10(VIII)	22(IV)	-	11,242	1
Guerrero	19(X); 131(V, c); 134	94; 158; 46(VI)	22(IV); 35(X); 40; 41; 84(IV)	9,430	2
Hidalgo	126	20(I); 28(V); 52; 113(V); 118(II)	-	5,045	1
Jalisco	0	56	-	19,146	0
México	3.78(IV); 5.24; 5.5(III); 2.85; 2.86(VI); 3.29(VI)			4,669	3
Michoacán	79(IV y V); 81; 112; 182	17(II); 19(I); 29(V)	-	11,525	1
Morelos	33; 75(V)	26(XIII); 50; 138; 139	-	1,829	0
Nayarit	15(VI); 59(VII); 64(VII); 107A(IX); 113	-	-	4,847	2
Nuevo León	115	0	-	10,705	0
Oaxaca	25(II); 52(VI); 96(II)	31(V); 94(V)	-	12,481	13
Puebla	62(V)	24(VII); 55; 112(V)	-	7,599	1
Querétaro	0	80(III); 26(IV)	24; 28	2,766	0
Quintana Roo	62(VIII); 93(IV)	0	4(IV); 16	4,135	0
San Luis Potosí	0	31(IV)	-	9,158	2
Sinaloa	84(V); 118(XI); 122	42; 76(III); 77(VI)	-	8,556	0
Sonora	48(VI)	23(II, b); 65(III)	-	16,977	5
Tabasco	62(V); 101; 103	0	-	2,612	2
Tamaulipas	178(VI); 184(II); 217(II)	25(VI); 58(1)	-	14,271	0
Tlaxcala	0	27(IV); 86(III); 91	-	1,574	0
Veracruz	15(VI); 58(VIII); 114; 183(V);	41(VI); 75(V)	4(III); 16; 25(IV)	27,147	6
Yucatán	0	21(III)	0	10,111	1
Zacatecas	39; 101(V)	107(III); 27(IV)	-	6,505	0

El símbolo (-) hace referencia a que las entidades no tienen legislación en la materia.

Fuente: Elaboración propia con información obtenida de la legislación estatal sobre recursos naturales, del INEGI (2020) y del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas (2020).

En promedio general, la legislación estatal contiene dos preceptos en cada una de sus legislaciones que promueven la inclusión de ideologías locales, rurales e indígenas. Las cinco entidades cuyas leyes en conjunto contienen el mayor número de preceptos que promueven la inclusión son: Chiapas (18 artículos), Chihuahua (12), Guerrero (11), Aguascalientes (10) y Veracruz (9). Chiapas y Veracruz también se caracterizan por ser las dos entidades con más comunidades a nivel nacional, y por ser de las tres entidades con más pueblos indígenas (**Figura 2**). Mientras que dos de las entidades con más localidades rurales están entre las entidades con menos preceptos de inclusión (Jalisco y Sonora).

Figura 2.- Distribución de la legislación estatal en recursos naturales e inclusión de la ideología local



Fuente: Elaboración propia con información obtenida de la legislación estatal sobre recursos naturales, del INEGI (2020) y del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas (2020).

De igual manera, tres de las cinco entidades con más pueblos indígenas, también están entre las entidades con menos preceptos de inclusión (Baja California, Oaxaca y Sonora). Sobre el discurso en la ley que promueven la inclusión de la ideología local, la mayoría está relacionada con temas de ANP, difundir conocimientos sobre las prácticas y tecnologías tradicionales, reconocer los valores espirituales y culturales tradicionales del lugar, reconocer los el conocimiento y uso de las variedades locales cuando se hagan colectas de especies con fines científicos y comerciales, promover y apoyar el conocimiento biológico tradicional de los pueblos y comunidades indígenas y ejidos, entre otros. Además, muchas de las legislaciones contienen preceptos que obligan y promueven la traducción de una variedad de documentos (programas, tramites, títulos, etc.) a idiomas indígenas.

5 CONCLUSIÓN

Los documentos oficiales, tramites internacionales y leyes nacionales, parten de la ideología ambiental relacionada con el desarrollo sustentable, incluso se hace referencia a la importancia de incluir a todos actores involucrados, pero no se ve reflejada del todo en el discurso de la legislación. En los diputados y senadores que tienen facultades para aceptar o rechazar las leyes o sus reformas en materia de recursos naturales, se apreció un perfil y trayectoria previa enfocada a temas poco relacionados con el ambiente y más aun con los recursos naturales, incluso, tienen poca o ninguna experiencia trabajando o colaborando con comunidades. Predominando una trayectoria previa en los rubros empresarial y político, así como por tener a grupos de poder. Situación que no sólo podría aportar a tener poca sensibilidad a temas locales, sino que también podría influir en la toma de decisiones al momento de aprobar o rechazar una ley o reforma.

En el discurso de la legislación ambiental nacional se observó su semejanza con la ideología ambiental internacional. Se observó una ideología dominante que busca imponerse a ideologías locales, incluso, promueve asesorar en diversas acciones a los locatarios para que se apeguen y cumplan los requerimientos legales impuestos por la ideología oficial. Situación que podría influir en la ideología local, al verse los locatarios en la necesidad de dejar de hacer algunas de sus actividades tradicionales. Si bien se observaron preceptos que promueven la incorporación y respeto de las ideologías locales en temas de conservación y manejo de los recursos naturales, no siempre es así, además de que los limitan a apearse a listas, permisos y demás criterios previamente estipulados por la ideología oficial. Por ejemplo, el discurso legal instruye a no penalizar el aprovechamiento de recursos naturales cuando sea para uso doméstico y rituales por parte de las comunidades, pero la ideología oficial condiciona a cierto número y tipo de especies, previa aprobación por la autoridad competente incluso promueve la prohibición total.

Se reconoce que diversas leyes estatales promueven incorporar prácticas y conocimientos locales, así como respetarlas, sólo no hay que olvidar que la mayoría de las competencias en recursos naturales son federales, por mandato constitucional. Por lo que el discurso legal estatal pudiera quedar sólo en una propuesta de “buena fe”, al no tener gerencias en el tema. El discurso de la Ley, y sobre todo quienes la reforman, no deben perder de vista que la mayoría de las comunidades se encuentran en condiciones de pobreza, que aun dependen de los recursos para subsistir, que la mayoría los aprovechan por necesidad, así como se deben tomar en cuenta aquellas prácticas locales que aportan a la conservación y aprovechamiento de recursos, e incorporarlas realmente a la política ambiental, internacional y nacional.

El estudio presenta una radiografía actual del fenómeno, en un periodo específico. La limitante versa en que la legislación es un instrumento que se reforma constantemente. Dicha limitante puede ser subsanada con estudios complementarios que den continuidad al presente estudio. Que indaguen en los avances o retrocesos en la inclusión de las ideologías ambientales locales en los discursos de la ley con miras al desarrollo sostenible. Además de analizar si en la práctica, el discurso legal se hace presente y si realmente se hace una inclusión de las comunidades o sólo queda en una buena intención legal.

Lo ambiental en México en un tema transversal, por lo que otra limitante del estudio fue que no se analizaron las leyes que posiblemente indirectamente aborden aspectos ambientales, tales como leyes que traten temas específicos sobre comunidades indígenas, por ejemplo, de salud o desarrollo económico, sobre todo porque dichos aspectos son una parte fundamental del desarrollo sustentable. Quedando pendiente analizar cómo esas otras legislaciones incluyen las ideologías de las comunidades indígenas.

Otro aspecto importante pendiente a analizar es cómo desde las ideologías ambientales locales se aportan a las reformas de ley para el desarrollo sustentable, debido a que, como se observa en este estudio, los esfuerzos se han realizado desde de una perspectiva globalizada y unilateral. Por lo que es importante conocer cómo estas prácticas y conocimientos locales pueden

aportar de manera contextualizada al desarrollo sustentable, es decir, desde las características demográficas, culturales, económicas y ambientales de cada localidad.

REFERENCIAS

- Baptista J.A. (2014). The ideology of sustainability and the globalization of a future. *Revista Time & Society*, 23(3): 358-379. doi: <https://doi.org/10.1177/0961463X11431651>
- Boaventura de Sousa Santos, C. (2003). *La caída del Angelus Novus: ensayos para una nueva teoría social y una nueva práctica política*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Boaventura de Sousa Santos, C. (2006). *De la mano de Alicia: Lo social y lo político en la postmodernidad*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores. Disponible en: http://www.boaventuradesousasantos.pt/media/DE%20LA%20MANO%20DE%20ALICIA_Boaventura%20de%20Sousa.pdf
- Boaventura de Sousa Santos, C. (2010). *Descolonizar el saber, reinventar el poder*. Montevideo: Trilce. Disponible en: http://www.boaventuradesousasantos.pt/media/Descolonizar%20el%20saber_final%20-%20C%3%B3pia.pdf
- Boaventura de Sousa Santos, C. (2017). Law and Democracy: (Mis)trusting the global reform of courts. In Jenson, J. and Boaventura de Sousa Santos, C. (Eds.) *Globalizing Institutions* London: Routledge. Disponible en: <https://doi.org/10.4324/9781315194943>
- Boff, L. (2001). *Ética planetaria desde el gran sur*. España: Trotta.
- Carmona-Lara, M. (1993). Los problemas ambientales y la legislación ambiental y ecológica en México. En Melgar, M., *Modernización del Derecho Mexicano. Reformas Constitucionales y Legales 1992* (pp.207-229). México: UNAM.
- Carpio-Domínguez, J., Vargas-Orozco, C., Meraz-Esquivel, M. y Villarreal-Sotelo, K. (2018). Las redes sociales como factor criminológico de la venta ilegal de especies en Tamaulipas (México): el caso de Facebook. *CienciaUAT*, 13(1): 9-34. <https://doi.org/10.29059/cienciauat.v13i1.972>
- Castro-Salazar, J., Camacho-García, M. y Tovar-Cabañas, R. (2018). Profesionalización y especialización en las comisiones “ambientales” del Congreso de la Unión en México, 1988-2017. *Revista legislativa de estudios sociales y de opinión pública*, 11(22): 11-42. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6579532>
- Castro-Salazar, I., Carpio-Domínguez, J. y Arroyo-Quiroz, I. (2022). Criminología verde, esfuerzo en la aplicación de la ley, penal y administrativa, en materia de vida silvestre en México, entre el 2006 y 2019. *Constructos Criminológicos*, 2(2): 109-134. <https://constructoscriminologicos.uanl.mx/index.php/cc/article/view/21>
- Clark, J. (1995). Economic Development vs Sustainable Societies: Reflections on the players in a crucial contest. *Annual Review of Ecology and Systematics*, 26: 225-248. doi: <https://doi.org/10.1146/annurev.es.26.110195.001301>
- Correas, Ó. (2005). *Crítica de la ideología jurídica. Ensayo sociosemiológico*. México: UNAM.
- Dalby, S. (2020). *Anthropocene geopolitics: globalization, security, sustainability*. Canada: University of Ottawa Press.
- Dankelmon, I. (2004). Culture and Cosmivision: Roots of Farmers' Natural Resource Management. *IUCN - The World Conservation Union*, 1-13. Disponible en: <http://www.mekonginfo.org/assets/midocs/0002182-environment-culture-and-cosmivision-roots-of-farmers-natural-resource-management.pdf>
- Díaz-Diego, J. (2009). El encantamiento de la ecología. Capitales religiosos en el ecologismo moderno. *Boletim Goiano de Geografia*, 29(2): 13-40. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4785678>
- Eagleton, T. (1997). Ideología. Una introducción. Buenos Aire: Editorial Paidós. Disponible en: <https://redmovimientos.mx/wp-content/uploads/2020/08/Ideolog%C3%ADa.-Una-introducci%C3%B3n.pdf>
- Escobar, A. (2005). *Más allá del tercer mundo: globalización y diferencia*. Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH). Disponible en: <http://biblioteca.icanh.gov.co/DOCS/MARC/texto/303.44E74m.pdf>
- Estenssoro-Saavedra, J. F. (2001). Proyección ideológica del debate en torno al medio ambiente. *Revista ciencia política*, 21(1): 135-153. Disponible en: http://www.revistacienciapolitica.cl/rcp/wp-content/uploads/2013/09/07_vol_21_1.pdf
- Foladori, G. (2005). Una tipología del pensamiento ambientalista. En Foladori, G.; Pierri, N. (Coords.) *¿Sustentabilidad? Desacuerdos sobre el desarrollo sustentable* (pp. 83-136). México: Editorial Porrúa.
- Forsyth, T. (2003). *Critical Political Ecology: The Politics of Environmental Science*. London: Routledge.
- García, F. (2013). Introduction: globalization, power, states, and the role of law. *Boston College Law Review*, 54(3): 903-919. Disponible en: <http://lawdigitalcommons.bc.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=3310&context=bclr>
- Friedman, T. L. (1999). *The Lexus and the Olive Tree*. United States: Farrar, Straus and Giroux.

- Fundación Heinrich Böll, (2007). ABC de una globalización. *Fundación Heinrich Böll*. Disponible en: https://codigosur.net/media/uploads/libros/abc_globalizacion.pdf
- Geertz, C. (1994). *Conocimiento local. Ensayos sobre la interpretación de las culturas*. Barcelona: Paidós.
- Ginzburg, C. (1999). *El queso y los gusanos. El cosmos, según un molinero del siglo XVI*. Barcelona: Muchnik Editors.
- González y González, L. (1984). *Pueblo en Vilo*. México: Fondo de la cultura económica.
- Goulet, D. (2010). El desarrollo sostenible y la obsesión del crecimiento. *LEBRET*, 2: 11-27.
- Hajer, M. A. (1997). *The Politics of Environmental Discourse: Ecological Modernization and the Policy Process*. England: Oxford University Press.
- Heatherintong, T. (2001). Ecology, alterity and resistance in Sardinia. *Social Anthropology*, 3(9): 289-306. doi: <https://doi.org/10.1017/S0964028201000222>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2010). *Conurbaciones y fusiones de localidades*. Gobierno de México. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/geoestadistica/doc/conur_fusion.pdf
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2013). *Perfil sociodemográfico*. Gobierno de México. Disponible en: <http://www.inegi.org.mx/>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2020). Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades. Gobierno de México. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/app/ageeml/>
- Instituto Nacional de Pueblos Indígenas. (2020). *Atlas de pueblos indígenas*. Gobierno de México. Disponible en: <http://atlas.inpi.gob.mx/>
- Jae-Hyup, L. (2013). International Environmental Law as an Art and a Craft. *Santa Clara Journal of International Law*, 10(2): 228-238. Disponible en: <http://digitalcommons.law.scu.edu/scujil/vol10/iss2/1/>
- Kelsen, H. (2009). *Teoría pura del derecho*. Buenos Aires: Eudeba. Disponible en: <https://bibliotecavirtualceug.files.wordpress.com/2017/05/libro-teoria-pura-del-derecho-hans-kelsen.pdf>
- Khondker, H. (2004). Glocalization as Globalization: Evolution of a Sociological Concept. *Bangladesh e-Journal of Sociology*, 1(2): 1-9. Disponible en: https://gold.mukto-mona.com/Articles/habibul_haque/Globalization.pdf
- Leff, E. (2003). La ecología política en América Latina: un campo en construcción. *Sociedade e Estado*, 18(1/2): 17-40. Disponible en: <http://www.scielo.br/pdf/se/v18n1-2/v18n1a02.pdf>
- Leff, E. (2004). *Racionalidad ambiental: La reapropiación social de la naturaleza*. México: Siglo XXI. Disponible en: http://ru.iis.sociales.unam.mx/jspui/bitstream/IIS/4937/1/Racionalidad_ambiental.pdf
- Leff, E. (2006). *Complejidad, racionalidad ambiental y diálogo de saberes*. I Congreso internacional interdisciplinar de participación, animación e intervención socioeducativa. Barcelona, España. Disponible en: https://www.miteco.gob.es/es/ceneam/articulos-de-opinion/2006_01leff_tcm30-163650.pdf
- Lenkersdorf, C. (2002). *Filosofar en clave tojolabal*. México: Miguel Ángel Porrúa. Disponible en: https://enriquedussel.com/txt/Textos_200_Obras/Filosofos_Mexico/Filosofar_clave_tojolabal-Carlos_Lenkersdorf.pdf
- Louka, E. (2006). *International Environmental Law. Fairness, Effectiveness, and World Order*. Cambridge University. doi: https://doi.org/10.1111/j.1477-8947.2007.00159_3.x
- Lugea, A. (2014). Glocalización ¿un paso hacia la sustentabilidad? Disponible en: <http://revistafibra.com/glocalizacion-un-paso-hacia-la-sustentabilidad/>
- Mutiz, P. L.; Hoyos, J. A.; Sabogal, P. N.; Patiño, J. A. (2014). La globalización del derecho y la formulación de la política ambiental en Colombia. *Via Iuris*, (4), 109-123. Disponible en: <https://revistas.libertadores.edu.co/index.php/Vialuris/article/view/7>
- Naciones Unidas (UN). (1987). Informe de la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo. Disponible en: <http://www.un.org/es/ga/president/65/issues/sustdev.shtml>
- Novikau, A. (2016). The Evolution of the Concept of Environmental Discourses: Is Environmental Ideologies a Useful Concept?. *Western Political Science Association 2016 Annual Meeting Paper*. Disponible en: <https://ssrn.com/abstract=2754835>
- O'Riordan, T. (1977). Environmental ideologies. *Environment and Planning*, 9(1): 3-14. doi: <https://doi.org/10.1068/a090003>
- O'Riordan, T. (1996). Environmentalism on the move. En Douglas, I.; Huggett, R.; Robinson, M. (Eds.) *Companion encyclopaedia of geography. the environment and humankind* (pp. 449-476). United States: Routledge.
- Parveen, R. (2019). Globalization, climate change and global environmental law. *International Journal of Environmental Science*, 4: 35-39. Disponible en: [http://www.iaras.org/iaras/filedownloads/ijes/2019/008-0004\(2019\).pdf](http://www.iaras.org/iaras/filedownloads/ijes/2019/008-0004(2019).pdf)
- Platonova, Y. (2013). Is the Concept of Sustainable Development a Contemporary Ideology? *Proceedings of FIKUSZ '13*, 55-66. Disponible en: http://www.kgk.uni-obuda.hu/sites/default/files/05_Platonova_Yulia.pdf

- Reynoso-Haynes, E. (2007, 9 al 11 de mayo). *Entre lo global y local: hacia la construcción del contexto glocal para popularizar la ciencia*. X Reunión de la Red de Popularización de la Ciencia y la Tecnología en América Latina y el Caribe (RED POP - UNESCO) y IV Taller “Ciencia, Comunicación y Sociedad” San José, Costa Rica.
- Robertson, R. (1995). Glocalization: Time-Space and Homogeneity-Heterogeneity. In Featherstone, M.; Lash, S.; R. Robertson (Eds.) *Global Modernities* (pp. 25-44). London: Sage Publications Ltd. doi: <https://doi.org/10.4135/9781446250563.n2>
- Rose-Gregory, L. (2011, 12-13 de octubre). *National and Global Environmental Laws: Dichotomy and interlinkages as examined through the implementation of multilateral environmental agreements*. First Preparatory Meeting of the World Congress on Justice, Governance and Law for Environmental Sustainability. United Nations.
- Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE). (2016). Tratados internacionales celebrados por México. Disponible en: <http://tratados.sre.gob.mx/>
- Sianes, A., Vega-Muñoz, A, Tirado-Valencia, P. and Ariza-Montes, A. (2022) Impact of the Sustainable Development Goals on the academic research agenda. A scientometric analysis. *PLoS ONE* 17(3): e0265409. Disponible en: <https://doi.org/10.1371/journal.pone.0265409>
- Sistema de Información Legislativa. (2021). Integración de las Comisiones legislativas. Disponible en: <http://sil.gobernacion.gob.mx/portal>
- Shubenkova, K. (2018). The problem of globalization in law: a historiographical review. *Legal Concept*, 17(3): 21-27. doi: <https://doi.org/10.15688/lc.jvolsu.2018.3.3>
- Swyngedouw, E. (2004). Globalisation or ‘Glocalisation’? Networks, Territories and Rescaling. *Cambridge Review of International Affairs*, 17(1), 25-48. doi: 10.1080/0955757042000203632
- Tang, S., Wang, Z., Yang, G. and Tang, W. (2020). What Are the Implications of Globalization on Sustainability? A Comprehensive Study. *Sustainability*, 12(8): 3411. <https://doi.org/10.3390/su12083411>
- Tetreault, D. V. (2008). Escuelas de pensamiento ecológico en las ciencias sociales. *Estudios Sociales*, 16 (32), 228-263. Disponible en: <http://www.redalyc.org/pdf/417/41703208.pdf>
- Van Dijk, T. A. (2005). Ideología y análisis del discurso. *Utopía y Praxis Latinoamericana*, 10(29), 9-36. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/279/27910292.pdf>
- Vernengo, R. J. (1996). El discurso del derecho y el lenguaje normativo. *Revista de Teoría y Filosofía del Derecho*, 4: 87-95. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3873951>
- Vivian, J. (1991). Greening at the Grassroots: People's Participation in Sustainable Development. *Discussion paper*. Naciones Unidas.
- Wolfgang, A. (2011). El decrecimiento: una respuesta al desarrollo económico. *Expresión económica*, 26: 61-70. Disponible en: http://www.cucea.udg.mx/sites/default/files/departamentos/expresion_economica_26.pdf
- Xifaras, M. (2016). The Global Turn in Legal Theory. *Canadian Journal of Law & Jurisprudence*, 29(1): 215-243. doi:10.1017/cjlj.2016.8